

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Posadas, dimanante de autos 115/2018. (PP. 1101/2021).

NIG: 1405342120180000311.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 115/2018. Negociado: ME.

Sobre: Patria potestad.

De: M.E.C.P.

Contra: A.M.G.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda presentada a instancias de M.E.C.P., representada por la Procuradora Sra. Alcaide Bocero, y bajo la asistencia letrada del Sr. Dávila Guerrero; frente a D.A.M.G.; en situación de rebeldía procesal; con la intervención del Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro, la privación del ejercicio de la patria potestad del demandado A.M.G.; respecto a sus hijos menores, sin hacer expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes y al M.F., previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba en el plazo de 20 días siguientes a su notificación.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de A.M.G., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Posadas, a ocho de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»